



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA DIRONE S.A.-**-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.------

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00. ------

4

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro

6 de marzo del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo

7 Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, soltero,

8 ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos,

9 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

10 conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien

11 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera

12 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: -"SEÑOR NOTARIO: -

13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de

14 Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al

15 tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

16 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas

17 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a)

18 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ POZO,

19 domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos

20 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato

21 social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DIRONE S.A.- CAPITULO

22 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DIRONE S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La

Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía

es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de

26 tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos

27 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar

28 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos



1 y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la
2 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
3 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
4 agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el
5 campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad
6 agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos;
7 dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus
8 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
9 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional
10 como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
11 tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
12 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e
13 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
14 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
15 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u
16 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
17 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,
19 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
20 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
21 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
22 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
23 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
25 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
26 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
27 a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
28 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casero

NOTARIO

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,



1 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
2 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y
3 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
4 menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de
5 tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
6 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
7 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; La prestación de todos
8 los servicios portuarios a los buques y a las cargas como operador portuario de buque(OPB) u Operador
9 portuario de carga (OPC) y la realización de todo tipo de actividades que sirven de apoyo o complemento
10 a los servicios portuarios como empresas de servicios complementarios (ESC), servicios de practicaje en
11 los distintos puertos de la Republica del Ecuador, prestar servicios de salvataje, envaramiento,
12 encalladura, incendios, remolques; realizar inspecciones de carga, tarja, combustibles y maquinarias en
13 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales; prestar servicios
14 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento, víveres a los
15 buques, transporte de tripulación, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y mas
16 medios de mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escalas en puertos ecuatorianos; fomentará
17 el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
18 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
19 centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos; prestar servicios especializados en
20 las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e
21 instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los
22 campos jurídicos, económicos, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercado y comercialización
23 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
24 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
25 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión,
26 ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la
27 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y
28 comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas



Dr. Marcos Díaz Caspary
NOTARIO

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su



25
26
27
28

1 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
2 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía
3 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
4 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de
5 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
6 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO
7 SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
8 Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
9 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
11 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
12 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
13 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones
14 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
15 extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
16 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial
18 y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las
19 Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
20 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en
21 todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO
22 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
24 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
25 empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
26 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
27 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
28 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma



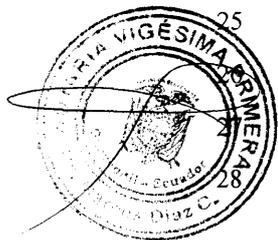
1 sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
2 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
3 persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
4 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
5 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la
6 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente
7 Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
8 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
9 los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
10 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
11 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
12 la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
13 no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
15 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
16 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto
17 de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
18 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
19 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
20 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
21 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
22 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
23 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
24 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
25 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
26 la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
28 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todas las asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)



1 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
2 *dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La*
3 *representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente*
4 *General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones*
5 *son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los*
6 *estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el*
7 *Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los*
8 *informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del*
9 *Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y*
10 *atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador*
11 *del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen,*
12 *entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL*
13 *COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un*
14 *Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio*
15 *de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO*
16 *SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la*
17 *reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,*
18 *dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean*
19 *introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita*
20 *por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las*
21 *siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada*
22 *cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a*
23 *pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a*
24 *partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La*
25 *suscripción de las acciones es la siguiente MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe*
26 *setecientas acciones de un dólar cada una, y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones*
27 *de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas*
28 *suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario,*

V-392176

Guayaquil, 27 de Febrero del 2009

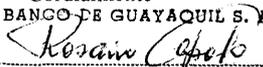
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DIRONE S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER	\$ 175.00
RAMIREZ POZO RUTH ALICIA	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

13

14

15 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

16 Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vot. No. 002-0009

17

18

19 RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

20 Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vot. No. 089-0006

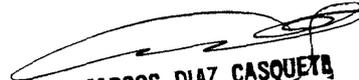
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 09.G.IJ.0001497 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de marzo del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DIRONE S.A., otorgada ante mí el 4 de marzo del 2009.- Guayaquil, 19 de marzo del 2009.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.054
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001497, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 16 de marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIRONE S.A.**, de fojas 64.089 a 64.103, Registro Mercantil número 12.328.

ORDEN: 29054



S

REVISADO POR




AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0018255

Guayaquil, - 9 SEP 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIRONE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
